



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 082 - 11

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. 0046 de 30 de septiembre de 2010, la Comisión Nacional Reguladora del Costo de la Educación Particular, autoriza a los directivos del Colegio Particular "Henry Dunant", del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, el cobro de los siguiente valores, por concepto de pensiones para el año lectivo 2010-2011; los mismos que se detallan a continuación:

PREPRIMARIA

MATRÍCULA	USD \$.	48,50
PENSIÓN NETA	USD \$.	65,00
PENSIÓN PRORRATEADA	USD \$.	78,00

PRIMARIA

MATRÍCULA	USD \$.	51,00
PENSIÓN NETA	USD \$.	68,00
PENSIÓN PRORRATEADA	USD \$.	81,60

MEDIA

MATRÍCULA	USD \$.	53.25
PENSIÓN NETA	USD \$.	71,00
PENSIÓN PRORRATEADA	USD \$.	85,20

QUE mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, con el trámite No. **221370**, de fecha 12 de octubre de 2010, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 21 del mismo mes y año, la doctora Marcia Hernández Fabara, Rectora del Colegio Particular "**HENRY DUNANT**", del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, interpone para ante la señora Ministra de Educación RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN de conformidad con lo que dispone el Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

QUE mediante comunicación 14d-1671 de 3 de diciembre de 2010, la Directora Provincial de Educación de Pichincha, doctora Norma Alvear Haro, remite el expediente del Colegio Particular "Henry Dunant", de la ciudad de



082 - 11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Quito; recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 10 del mismo mes y año, el mismo que contiene el acto administrativo impugnado y otros, para conocimiento en esta instancia administrativa por parte de la señora Ministra; y que con memorando No. 3137-CGAJ-2010, de 9 de noviembre de 2010, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica y dirigido a la doctora Beatriz Caicedo, Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento de la Gestión Educativa, se solicita la inspección respectiva al establecimiento educativo de la referencia, con la finalidad de que se presente un informe pormenorizado sobre lo requerido en el escrito de interposición del recurso extraordinario de revisión que justifique el incremento en las pensiones correspondientes al año lectivo 2010-2011;

QUE previa disposición del Director de Apoyo y Seguimiento Educativo, se conforma una comisión para realizar la investigación en el Colegio Particular "Henry Dunant", informe que contenido en el Memorando No. 581-DINSAE de 17 de noviembre de 2010, es remitido a la Coordinación General de Asesoría Jurídica con memorando No. 754-DINSAE del mismo día, mes y año; y, que mediante oficio No. 011 SASGE-11 de 20 de enero de 2011, la señora Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento de la Gestión Educativa solicita realizar un alcance al indicado informe, el cual es remitido con Oficio No. 041 DINSAE de 3 de febrero de 2011;

QUE luego del estudio, revisión y análisis del informe presentado, clara y meridianamente se puede determinar lo siguiente: 1.- Que el Recurso propuesto cumple los requisitos determinados en el Art.180 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; 2.- Que del Memorando No. 581-DINSAE de 17 de noviembre de 2010, en el que consta el informe Jurídico-Administrativo y Económico, así como del alcance al mismo constante en el Oficio No. 041 DINSAE de 03 de febrero de 2011 - en 16 fojas -, suscritos por la Supervisora Nacional doctora Yolanda Rodríguez N. y el señor Aníbal Suárez Santacruz, abogado de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, quienes realizaron la Inspección al establecimiento educativo, indican que cuenta con infraestructura moderna, amplia, con aulas suficientes, adecuadas y funcionales; y, que la infraestructura del plantel en relación al número de estudiantes está siendo subutilizada, por un lado se cuenta con una excelente infraestructura y por otro la institución tiene apenas 110 alumnos aproximadamente, por lo que recomiendan autorizar el incremento del valor de las pensiones, al Colegio "HENRY DUNANT", de la parroquia San Rafael, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; 3.- Que al tenor de las consideraciones expuestas y de conformidad con el Art. 129 literal d), que indica que son nulos de pleno derecho los actos de la administración



082 - 11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

pública "dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos de la administración sean colegiados o no", el recurso interpuesto es procedente;

EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 29 literales f) y g) del Reglamento General de la Ley de Educación, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA

ARTÍCULO UNO.- REVOCAR en todas sus partes la Resolución No. 0046 de fecha 30 de septiembre de 2010, emitida por la Comisión Nacional Reguladora del Costo de la Educación Particular.

ARTÍCULO DOS.- AUTORIZAR el incremento en un 10 % del valor de las pensiones al Colegio Particular "Henry Dunant", de la parroquia San Rafael, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, para el período lectivo 2010-2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 24 FEB. 2011

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Revisado por: Carlos Cisneros Pazmiño

14-12-2010

CC.

- SUBCRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA
- DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA
- DRA. MARCIA HERNÁNDEZ FABARA - RECTORA DEL COLEGIO PARTICULAR "HENRY DUNANT"
- DR. FABIÁN ABAD LEÓN - CASILLA JUDICIAL No. 1535 - QUITO